

TODO PIN TIENE SU PUK

GUÍA DE ACTUACIÓN PARA CENTROS EDUCATIVOS.

NORMATIVA QUE AMPARA LA FORMACIÓN INTEGRAL DEL ALUMNADO

**Guía de actuación para los centros educativos y normativa que
ampara la formación integral del alumnado.**

Todo PIN tiene su PUK



TODO PIN TIENE SU PUK

GUÍA DE ACTUACIÓN PARA CENTROS EDUCATIVOS.

NORMATIVA QUE AMPARA LA FORMACIÓN INTEGRAL DEL ALUMNADO



Objeción de las familias ante determinados contenidos curriculares. Guía de actuación para los centros educativos y normativa que ampara la formación integral del alumnado.

USTEA ha detectado que se están recibiendo en los centros docentes públicos de Andalucía preocupantes escritos impulsados por organizaciones de ideología abiertamente machista y xenófoba perteneciente a un sector minoritario de familias, auspiciadas por grupos de extrema derecha, que fomentan los discursos de odio y abominan de la igualdad y el respeto a la diversidad, que desoyen la emergencia climática o niegan y pervierten episodios de nuestra historia, reclamando el supuesto derecho que les asiste a cercenar la formación de los y las menores mediante el registro de autorizaciones expresas o peticiones de preferencias de exclusión de parte del alumnado en las actividades programadas por el centro educativo (Pin parental).

Ante esta situación y tras un análisis de la realidad normativa educativa tanto autonómica, como nacional, desde USTEA queremos aclarar los derechos que asisten tanto a equipos directivos, como a docentes y a menores:

Consideraciones generales

En primer lugar, es preciso aclarar algunos de los errores normativos mencionados en dichos escritos. En ellos se nombra el artículo 27.3 de la Constitución española como si en él se citase algo en referencia a la educación afectivo sexual de las y los menores. Nada que ver. Dicho artículo reconoce el derecho de los padres y madres a que sus hijos e hijas reciban la educación religiosa que consideren. Actualmente este derecho no está en riesgo, ni siquiera en debate, por lo que no procede su mención en un escrito en relación al llamado “pin parental”.

En este sentido, no existe actualmente normativa específica alguna en Andalucía que regule esta pretensión de solicitar la exclusión a parte del alumnado de determinadas actividades, excepto el argumento de un supuesto interés familiar que se quiere colocar por encima del derecho fundamental a la Educación que todo menor tiene recogido en la Constitución, antes al contrario, la normativa señala la obligatoriedad de las actividades complementarias.

Además, los centros, de conformidad con la normativa vigente, vienen obligados a desarrollar sus proyectos educativos y sus reglamentos de organización y funcionamiento desde el principio general de respeto a la libertad y a los derechos de identidad de género del alumnado. La Orden de 28 de abril de 2015 por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia, establece en su protocolo de actuación sobre identidad de género en el sistema educativo andaluz que, en el ámbito educativo, es necesario abordar estas situaciones proporcionando información y formación a la comunidad educativa y favoreciendo el aprendizaje y la práctica de valores basados en el respeto a las diferencias y en la tolerancia a la diversidad sexual.

Consideraciones a los equipos directivos

¿Debo informar a las familias acerca del contenido que se va a trabajar en materias, charlas, talleres o actividades organizadas por el centro?

El currículo de todas las etapas, ciclos y materias educativas, donde se desarrollan tanto los objetivos, como los contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje viene recogido en la normativa básica contemplada tanto en el Real Decreto 126/2014 (Primaria) como el Real Decreto 1105/2014 (Secundaria y Bachillerato) y en el resto de reglamentos autonómicos. Por lo tanto, no hay obligación de informar sobre ningún aspecto a trabajar en el centro que se derive del currículo legalmente establecido. Si algunas familias no están de acuerdo con determinados aspectos del currículo, no es en el centro educativo donde han de acudir con su protesta, sino a la Consejería o al Ministerio de Educación a fin de exigirles el cambio normativo que consideren. Además, las familias ya conocen el Proyecto Educativo del centro a través de los Consejos Escolares, donde están contempladas todas las actividades.

¿Pueden las familias modificar el currículo educativo de sus hijos/as?

Evidentemente no. Ahora bien, es un derecho de las familias intervenir en la educación de sus hijos e hijas. Es obvio que el currículo de las materias viene establecido por la norma, sin embargo hay aspectos del currículo que se pueden trabajar en actividades extraescolares y complementarias. En los institutos de educación secundaria estas actividades son propuestas por los Departamentos, que las incluyen en las correspondientes programaciones didácticas, y en primaria compete a los equipos de ciclo la propuesta y ejecución de dichas actividades.

¿Puedo aportar datos personales a las familias relativos al personal que imparte docencia o talleres?

Tajantemente no. Tanto el acceso como la cesión de datos de carácter personal sin autorización expresa son delitos que están tipificados en el Código Penal (artículos 197-201).

Consideraciones a los y las docentes

El profesorado tiene reconocida entre sus funciones la promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros, según indica la LOE en su art. 91, apdo. f. No hay ninguna norma en vigor que recorte el derecho a la promoción, la organización y la participación en actividades que propicien el respeto a la diversidad o el conocimiento del plano afectivo-sexual de las personas, entre otras cuestiones.

¿Puedo trabajar en el aula la igualdad entre mujeres y hombres y sensibilizar contra la violencia machista?

No es que se pueda, es que se debe de trabajar. Las referencias normativas que obligan a ello son numerosas. Citamos algunas de las más destacadas.

- Para empezar, la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, de la igualdad efectiva de oportunidades entre hombres y mujeres, y el reconocimiento de la diversidad afectivo-sexual son fines de todas etapas educativas establecidos en la propia Ley Orgánica 2/2006 de Educación (LOE/LOMCE).

- Por otro lado, la Ley Orgánica 8/1985 del derecho a la educación en su artículo 2.b se cita como un fin en el proceso de enseñanza/aprendizaje la igualdad entre hombres y mujeres. Además, se cita en el artículo 52.3 que lo que tiene carácter voluntario es la práctica confesional y no el resto de fines, tal y como vienen a sugerir los escritos mencionados.

- Los reales decretos que regulan los currículos tanto en primaria como en secundaria y bachillerato, (Real Decreto 126/2014 y Real Decreto 1105/2014) establecen para to-



das la etapas la igualdad efectiva entre mujeres y hombres como uno de los objetivos generales (art. 7 RD 126/2014 y art. 11 y 25 del RD 1105/2014), como un elemento transversal junto con la lucha contra la violencia de género (art. 10 RD 126/2014 y art. 6 del RD 1105/2014) e insta a las administraciones públicas a desarrollar actividades para concienciar por la igualdad y contra la violencia de género (Disposición adicional séptima del RD 126/2014 y disposición adicional novena del RD 1105/2014). Además es este un tema a trabajar en algunas materias y/o áreas tales como Ciencias de la Naturaleza, Valores Éticos, Educación

para la Ciudadanía, Filosofía, etc.. En secundaria uno de los objetivos de la etapa es el de “rechazar comportamientos sexistas” (art. 11 RD 1105/2014) y uno de los elementos transversales es el de evitar “comportamientos sexistas y estereotipos que supongan discriminación” (art. 6.2 RD 1105/2014). Igualmente, la materia de valores éticos recoge como objetivos para toda la etapa de la ESO “reconocer los derechos de las mujeres, valorar la diferencia de sexos y la igualdad de derechos entre ellos y rechazar los estereotipos y prejuicios que supongan discriminación entre hombres y mujeres”.

- De hecho, amparándose en las disposiciones de los Reales Decretos mencionados, la Consejería desarrolló el Plan de Igualdad que ya va por su segunda edición y que tiene por objetivo hasta 2021, entre otros, “Realizar acciones de sensibilización, formación e implicación de la comunidad educativa en materia de igualdad de género, coeducación y prevención de la violencia de género.”

¿Puedo trabajar en el aula la educación sexual?

De nuevo no estamos ante una opción. Este hecho forma parte del currículo en la etapa de secundaria. En ella se establece como objetivo el conocimiento y la valoración de la dimensión humana de la sexualidad en toda su diversidad (artículo 11.k del RD 1105/2014). En la concreción andaluza de esta norma, vienen reflejados en el Decreto 110/2016 y el Decreto 111/2016 establecen en sus objetivos “valorar y respetar la diferencia de sexos y la igualdad de derechos y oportunidades entre ellos”, “rechazar la discriminación por razón de sexo o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social”, etc.

Además de ello, la sexualidad forma parte del currículo de materias tales como Biología y Geología en los que, entre otros, uno de sus criterios de evaluación en 3º de la ESO es “referir los aspectos básicos del aparato reproductor, diferenciando entre sexualidad y reproducción”, así mismo, en el currículum de la materia de Educación para la Ciudadanía, concretados en la Orden 14 de julio de 2016, se especifica la “lucha contra prejuicios homófobos”. De la misma manera, para el caso de la materia de cambio sociales y de género se han de tratar, según esta misma norma, aspectos como la diferencia entre sexo y género, mitos, estereotipos y prejuicios de sexo-género, etc.

¿Puedo trabajar en el aula la igualdad y la prevención de las discriminación al colectivo LGTBI?

En este caso también queda definido por la legislación el tratamiento que se ha de hacer en los centros docentes sobre esta temática:

- El tratar temas en el aula o en actividades complementarias referentes a Identidad de Género está contemplado en la ley andaluza 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI. Por ella, los centros docentes vienen obligados a contemplar en los planes educativos, pedagogías adecuadas para el reconocimiento y respeto de los derechos de las personas que se reconocen LGTBI, así como dar cabida a proyectos curriculares que contemplen o permitan la educación afectiva y sexogenérica y eviten e impidan la discriminación. Para ello dispondrán de herramientas, recursos y estrategias para educar en la diversidad sexual, de género, familiar, prevenir el acoso escolar y educar en el respeto y la igualdad, tanto desde la educación formal como desde la no formal, incorporando al currículum los contenidos de igualdad. Las familias no pueden obligarnos a dejar de dar parte del currículo con el argumento del interés individual de conciencia.



- Los centros educativos deberán garantizar la educación en valores de igualdad, diversidad y respeto desde la educación infantil, explicando la diversidad afectivo-sexual sin estereotipos a fin de facilitar un conocimiento objetivo y sin prejuicios, con absoluto respeto a los derechos humanos, utilizando para ello los recursos pedagógicos necesarios (Art. 13 Actuaciones en el ámbito educativo, Ley Andaluza 8/2017 de 28 de Diciembre).

¿Puedo trabajar en el aula cuestiones relacionadas con la Memoria Histórica?

La Ley de Memoria Histórica tiene por objeto reconocer y ampliar derechos a favor de quienes padecieron persecución o violencia, por razones políticas, ideológicas, o de creencia religiosa, durante la Guerra Civil y la Dictadura posterior, promover su reparación moral y la recuperación de su memoria personal y familiar, y adoptar medidas complementarias destinadas a suprimir elementos de división entre la ciudadanía, todo ello con el fin de fomentar la cohesión y solidaridad entre las diversas generaciones de españolas y españoles en torno a los principios, valores y libertades constitucionales fomentando los valores y principios democráticos, facilitando el conocimiento de los hechos y circunstancias acaecidos durante la Guerra Civil y la Dictadura.

El interés superior de las y los menores

Como vemos, el currículo establece que tanto en actividades escolares como en extraescolares y complementarias se trabaje la cuestión de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres y se apueste por la erradicación de la violencia de género. Aquí hemos mencionado solo algunas de las referencias normativa más importantes, ya que nombrarlas todas sería una tarea interminable, lo que nos lleva a concluir que el trabajo sobre estos aspectos está profundamente incluido en los currículos por tratarse de problemas frente a los cuales la sociedad quiere avanzar.

Es por ello por lo que los escritos acerca del llamado “pin parental” son absolutamente contrarios a norma. Los y las menores en edad de escolarización tienen derecho a acceder al currículo completo, independientemente de los prejuicios familiares. De la misma manera que no procede no hablar de las transfusiones sanguíneas, no procede tampoco eludir cuestiones inmersas en el currículo tales como la igualdad entre hombres y mujeres o la sexualidad. El respeto a la diversidad no pasa por no trabajar estas cuestiones sino por todo lo contrario, ya que como establece la LOE/LOMCE en su artículo 91.g siempre se contribuirá a “que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos/as los valores de la ciudadanía democrática.”

De hecho, la Ley 1/1996 de Protección Jurídica del Menor considera que se aplicará el interés superior de las niñas y niños a efectos de protección del derecho y satisfacción de sus necesidades tanto educativas, como emocionales y afectivas (artículo 2). Es decir, prevalece el derecho a acceder al currículo completo y las familias no tienen derecho a seleccionar unas partes y esconder otras como si de una carta de postres se tratase.

USTEA a tu disposición

Ante estas situaciones que se están produciendo en los centros y ante las futuras que se puedan producir, desde USTEA estaremos a la entera disposición de aquellas directivas y aquellos profesores y profesoras que se pudieran ver afectados por este tipo de injerencias en la labor docente y atentados contra la libertad de cátedra, que nos ampara, y la normativa citada en esta guía. Consideramos intolerables este tipo de presiones que no hacen más que menoscabar el prestigio de nuestro trabajo como profesionales de la enseñanza. Por todo ello, insistimos en que no se tenga la menor duda en contactar con el sindicato provincial para denunciar cualquier tipo de incidencias relacionadas con el denominado “pin parental”.

Además, desde USTEA estamos realizando un registro de los diferentes casos que detectamos para así poder analizar la magnitud de la problemática y poder exigir a la administración que actúe frente a esta intolerable situación.



Almería

C/ Gustavo Villapalos s/n.
Bajo - 04006
educaalmeria@ustea.net
Tlf: 950 85 27 00
Fax: 950 08 18 52

Córdoba

Calle Escritor Azorín,
Nº 1 - 14004
educacordoba@ustea.net
Tlf: 957 45 64 11
Fax: 957 84 79 94

Jaén

C/ Salido, 18. 1º
Izda - 23004
educajaen@ustea.net
Tlf: 953 23 61 25
Fax: 953 24 50 33

Huelva

Avd. de Buenos Aires,
Nº17 - 21002
educahuelva@ustea.net
Tlf: 959 82 31 81
Fax: 959 28 08 60

Cádiz

C/ Méjico, nº 3. Bajo.
Local Derecha - 11004
educacadiz@ustea.net
Tlf: 956 22 19 24
Fax: 956 21 25 89

Granada

C/ Ventanilla, 8.
Bajo - 18001
educagranada@ustea.net
Tlf: 958 27 55 55
Fax: 958 99 05 93

Málaga

C/ Aparejo, 2.
1ªA - 29010
educamalaga@ustea.net
Tlf: 952 34 53 43
Tlf: 951 03 81 48

Sevilla

C/ Blas Infante, 4
8ª Planta - 41011
educasevilla@ustea.net
Tlf: 954 27 06 50
Tlf: 955 03 43 40